



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 FEB 2022

Expte. Nº 19.009/21 (C. I y II)

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Emmanuel Alejandro BARBOZA MUÑOZ, D.N.I. Nº 34.619.875; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Sr. BARBOZA MUÑOZ, para que preste servicios en la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad, debiendo cumplir funciones en el área de Prensa y Comunicación Institucional, cobertura de actos (firmas de convenios, colocaciones de grado), realización de partes de prensa, manejo de entrevistas y difusiones de todas las actividades que se generan en las distintas áreas académicas y administrativas, y/o toda otra tarea que le indique la autoridad.

QUE el presente contrato tuvo vigencia a partir del 1º de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con una retribución mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado con efecto al 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Emmanuel Alejandro BARBOZA MUÑOZ, D.N.I. Nº 34.619.875, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a la partida de Gastos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORÁN - Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.
<i>dm</i>

[Firma]
Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

[Firma]
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

[Firma]
Cra. PATRICIA A. NAYAR
Subsecretaria Adm. Contable y Financiera
s/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0002-2022

Delegación GRAN

IMPUESTO: S.	21916,30
FECHA DE VIG.	12/12/2021
OBIGACIÓN N°	2451360
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	

ly

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte el Sr. EMMANUEL ALEJANDRO BARBOZA MUÑOZ argentino, identificado con DNI N° 34.619.875, con domicilio real en Manzana N° 104 B Casa N° 1 del Barrio 266 Viviendas de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en lo sucesivo "EL CONTRATADO) por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

ly

ly

ly

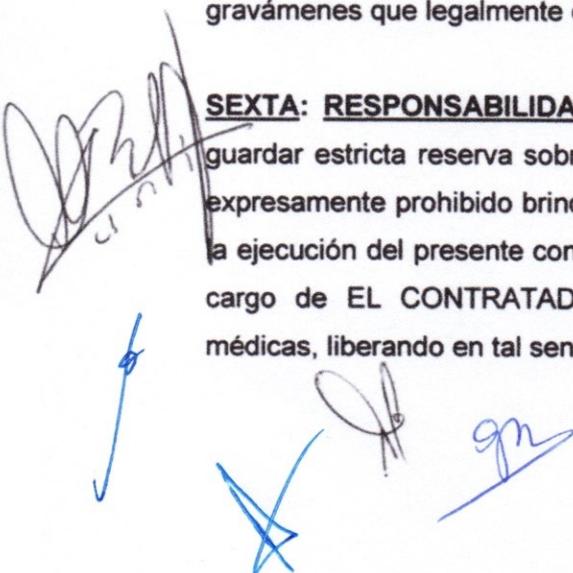
Por lo tanto, EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la Sede Regional Oran de la Universidad Nacional de Salta, en Alvarado N° 751 y Anexo de Avenida Fassio, en el área de Prensa y Comunicación Institucional, por cinco horas diarias de lunes a viernes, para cumplir funciones: con cobertura de actos: entre ellos cobertura de firmas de convenios, colaciones de grados, realización de partes de prensa, manejo de entrevistas y difusiones de todas las actividades que se generan en las distintas áreas académicas y administrativas y/o toda otra tarea que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 día de julio del año 2021 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre del año 2021, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 24.000,00 (pesos veinticuatro mil). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de

Handwritten signatures and marks in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there is a blue checkmark. In the center, there is a signature that looks like 'gn'. To the right of that, there is another signature that looks like 'gn'. There are also some other scribbles and marks.

toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

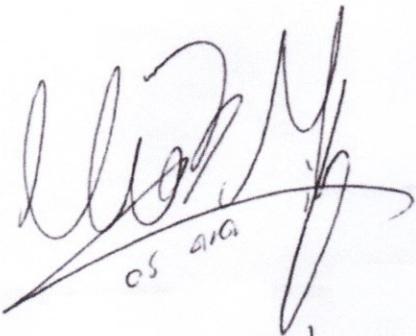
DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

The image shows several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller initials and marks, including a vertical line with a hook at the top, a large 'X' mark, and a signature that appears to be 'gm'.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de julio del año 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



05 JUL

Barboza, Emmanuella, Alejandro.
MAYOR
DNI: 34019875



Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

